RIVERA HENKER JAIRO ANDRES - 1018424671 30/04/2025 13:52:22 COT -05
JB6S-NOAG-OF1O-TX57-1174-6039-1421-27

Bogotá, 30 de abril de 2025

Doctor
ROBIN SUAREZ TOSCANO
Representante Legal
Contratista FUNDOCOL
Contrato 206 de 2024
direccion@fundocol.org
logisticasae@fundocol.org
contactenos@fundocol.org
Ciudad

Asunto: Respuesta a sus solicitudes con radicados Nos. FDL-SAE-004, FDL-SAE-005 y FDL-SAE-006 y radicados SAE Nos. 20252020995232 y 20252021017022 del 11 y 21 de abril de 2025.

Respetado Dr. Suarez:

En atención a mi competencia como supervisor del contrato 206 de 2024 a partir del 17 de marzo de 2025 cuyo objeto es: "*Prestar servicios de operación logística integral para la materialización de la política de Responsabilidad Social Empresarial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.*", el término de respuesta previsto en el primer parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y lo acordado en la reunión del 22 de abril de 2025, me permito dar respuesta a sus peticiones presentadas en los oficios con radicados Nos. FDL-SAE-004, FDL-SAE-005 y FDL-SAE-006, así como también emitir los siguientes lineamientos:

1) **OFICIO RADICADO FDL-SAE-004:**

Una vez revisado el "**INFORME DE RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CON RADICADO No 20251030135901 DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. A LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL"** es necesario realizar las siguientes observaciones, aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes:

a) En cumplimiento de la obligación del numeral 8.4.3 Equipo Técnico Mínimo del "***DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-07-2024***", en la cual se estipula la aprobación del coordinador y los tres operarios que debe disponer el contratista para cumplir el contrato; y en atención a que el anterior supervisor ni el contratista, aportaron el documento por medio del cual se debieron aprobar los perfiles estipulados, se solicita nuevamente la remisión de las hojas de vida de quienes

conformarán el equipo técnico con el fin de poder realizar aprobación de los mismos de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Por favor tener en cuenta que, los miembros del equipo técnico deben cumplir con las condiciones pactadas en el numeral 5 del título "3.15 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" del citado documento precontractual.

b) En el numeral "*1.3 Correos electrónico y trazabilidad*", el contratista justifica la adquisición de los kits de seguridad alimentaria para las organizaciones rurales porque recibió una "*base de priorización de entregas por parte de Lina Mayibe Guzmán Torres de la SAE*" y que ello "*confirma el orden de priorización de las entregas con énfasis en la adquisición*". Revisado el pantallazo del correo electrónico del 9 de enero de 2025 y el cronograma de priorización enviado por la anterior supervisión, se concluye que la SAE en ningún momento emitió una orden o solicitud clara, expresa y exigible individualizado los ítems requeridos para su suministro y adquisición, máxime cuando hay bienes enlistados en el "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA" con descripciones similares y que requieren necesariamente de una diáfana instrucción por parte de la supervisión, donde se identifiquen los bienes requeridos.

Si bien el cronograma presentado en su informe socializa una priorización en la entrega de los kits de seguridad alimentaria y elementos específicos para las organizaciones rurales, no demuestra una previa aprobación o solicitud de suministro o adquisición de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor, tal y como específicamente se estipula en el numeral 7[1] del título "*3.14 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA"* del "***DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-07-2024"*** y la segunda viñeta del numeral 4[2] "*TIEMPOS DE RESPUESTA*" del "*Anexo No. 1- Anexo Técnico*". Por consiguiente, no se evidencia una previa solicitud o instrucción de suministro o adquisición de elementos donde se identifiquen plenamente cuales eran los bienes requeridos por la anterior supervisión.

De todas formas, tal y como se acordó con el contratista en la reunión del 22 de abril de 2024, lo exhorto a enviar la pre-factura con los bienes ya adquiridos que hacen parte del kit de seguridad alimentaria, con el objetivo de verificar si los elementos enlistados en la misma cumplen con las condiciones técnicas y los precios ofertados en el "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA". Sin embargo, la remisión de la pre-factura no implica una aceptación de esta y la supervisión se reserva el derecho de verificar y aprobar el cumplimiento de las referidas condiciones, so pena de rechazo.

c) En cuanto a las actividades realizadas en el período de diciembre de 2024 y marzo de 2025, únicamente se objeta los numerales 1.4.3 "*Compra de ítems del kit de seguridad*

[1] "*Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato**, previa aprobación del Supervisor***". (Negrilla y subraya fuera de texto).

[2] "El supervisor del contrato y/o el funcionario que delegue como apoyo a la supervisión del mismo **tendrá que realizar la solicitud de suministro de los elementos** con un tiempo no menor a 72 horas previas a la fecha de entrega" (Negrilla y subraya fuera de texto).

alimentaria” y 1.4.4. “*Recepción y verificación de materiales comprados*”, toda vez que como se expuso en el literal anterior, no se evidencia una solicitud del anterior supervisor para el suministro y adquisición de los elementos que conforman el pluricitado kit. De todas formas, se revisará con la pre-factura y las imágenes enviadas para verificar si se cumplen las condiciones técnicas y los precios ofertados por el contratista, toda vez que únicamente se accederá al pago de los bienes comprados cuando se comprueben las anteriores condiciones.

d) En cuanto a la información financiera, tal y como se expuso en la reunión del 22 de abril de 2025, se le solicita respetuosamente revisar todos los precios de la columna de “VALOR UNITARIO OFERTADO”, toda vez que no corresponden y son más costosos que los valores ofertados por el contratista en el “FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA” que es vinculante y hace parte integral del contrato 206 de 2024. Igualmente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota[3] del numeral 3.11 “FORMA DE PAGO” del “***DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-07-2024”***, la SAE no reconocerá los gastos tipificados por concepto de bodegaje, vigilancia, equipo técnico e intereses financieros, toda vez que el precio ofertado en el “FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA” incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, sin que el contratista tenga derecho a un pago adicional salvo que se trate del transporte a zonas rurales, tal y como se establece en el numeral 3 “*TRANSPORTE, METODOLOGÍA DE COBRO Y ESPECIFICACIONES*” del **“***Anexo No. 1- Anexo Técnico*”.

e) El registro fotográfico del numeral 1.2 no abarca ni comprende todos los ítems relacionados en el cuadro de la información financiera, aunque es razonable la explicación presentada por el contratista, en cuanto a la dificultad de tomar la correspondiente evidencia por la naturaleza de algunos elementos. Es por ello que la actual supervisión, se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, ya sea por una inspección ocular o cualquier medio probatorio que permita confirmar el cumplimiento de las condiciones técnicas.

2) OFICIO RADICADO FDL-SAE-005:

Una vez revisada la cedula de ciudadanía, el acta de reunión extraordinaria de la Asamblea de la LA FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL y el certificado de existencia y representación legal actualizado, se informa que no existe ningún impedimento para continuar la ejecución del contrato 206 de 2024 bajo la representación legal del señor ROBIN SUAREZ TOSCANO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.624.360 de Cali. Por consiguiente, le agradecemos su oportuna notificación.

[3] El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos: IVA, costos, gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Por otro lado, en cuanto a la remisión de los "*Informes mensuales de gestión técnica y operativa, correspondientes a los meses de diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025*" los cuales se adjuntaron en el correo del 11 de abril de 2025, por medio del cual también se adjuntó el oficio radicado **FDL-SAE-005,** es necesario realizarles las siguientes observaciones, aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes:

a) En cuanto a las actividades realizadas en el período de enero de 2025, únicamente se objeta el numeral 4.3 Compra de ítems del kit de seguridad por las razones expuestas en el literal c del numeral 1) "*OFICIO RADICADO FDL-SAE-004*". Por ende, la actual supervisión realizará las correspondientes verificaciones para comprobar que los bienes enlistados en la pre-factura, cumplan con los precios ofertados y las condiciones técnicas del "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA", so pena de rechazo.

b) En cuanto a las actividades realizadas en el período de febrero de 2025, únicamente se objeta el numeral 4.2 "*Recepción y verificación de materiales comprados*" por las razones expuestas en el literal c del numeral 1) "OFICIO RADICADO FDL-SAE-004". Por ende, la actual supervisión realizará las correspondientes verificaciones para comprobar que los bienes enlistados en la pre-factura, cumplan con los precios ofertados y las condiciones técnicas del "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA", so pena de rechazo. Por otro lado, en cuanto al numeral 4.4 "*Programación de rutas*" y de acuerdo con lo acordado en la reunión del 22 de abril de 2025, a continuación, se relaciona la lista de las organizaciones rurales y su lugar de ubicación exacta en donde deben entregarse los elementos aprobados por la supervisión, para que se realice el presupuesto estimado de su transporte, teniendo en cuenta taxativamente la metodología prevista en el numeral 3 "*TRANSPORTE, METODOLOGÍA DE COBRO Y ESPECIFICACIONES*" del **"***Anexo No. 1- Anexo Técnico*": Se adjunta al presente oficio el documento "Ubicación OrganizacionesRSE". **(Anexo No. 1)**

c) En cuanto a las actividades realizadas en el período de marzo de 2025, únicamente se objeta el numeral 4.1 "*Organización de kits de seguridad alimentaria*" por las razones expuestas en el literal c del numeral 1) "*OFICIO RADICADO FDL-SAE-004*". Por ende, la actual supervisión realizará las correspondientes verificaciones para comprobar que los bienes enlistados en la pre-factura, cumplan con los precios ofertados y las condiciones técnicas del "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA", so pena de rechazo.

3) OFICIO RADICADO FDL-SAE-006:

El apoyo técnico a la supervisión revisó su solicitud del 21 de abril de 2025, dirigida a incluir en los "*ítems no previstos dentro del listado original del Formato No. 6 – Propuesta*", el motocultor o motoazada con las características técnicas descritas en la petición **FDL-SAE-001** del 19 de febrero de 2025 **(Anexo No. 2)**, concluyendo nuevamente que "*tanto los rendimientos como las capacidades de trabajo no varían significativamente y frente al argumento de compatibilidad de los implementos adicionales de la FORTE FD-900 TB, no se encuentra reparo técnico en aceptar el ítem propuesto por el contratista*". No obstante lo anterior, se aclara que el acople y buen funcionamiento de la motoazada o motocultor con las demás herramientas y equipos requeridos por la SAE es plena responsabilidad del contratista, toda vez que este último en la reunión del 22 de abril de 2025 aseguró su plena compatibilidad con los demás elementos.

Ahora bien, en cuanto al cuadro comparativo de cotizaciones adjuntado una vez revisado los precios cotizados y teniendo en cuenta lo acordado en la reunión del 22 de abril de 2025, se hacen las siguientes precisiones:

a) El precio ofertado por el contratista en el item 55 motocultor del "*FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA*" es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.645.425,00) y no de SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.094) como lo establece en su oficio.

b) Se verificó que entre las dos cotizaciones presentadas por el contratista cuyos precios finales son de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.146.943) y DIEZ MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.346.428) tiene una variación de 21% sin que se supere el límite del 30% establecido en la segunda viñeta del numeral 5. "PROCEDIMIENTO PARA ESTIMACIÒN DE ITEMS NO PREVISTOS" del **"***Anexo No. 1- Anexo Técnico*".

c) Que el promedio de las dos cotizaciones y máximo precio a pagar sería de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.246.685).

d) Que de acuerdo con lo acordado en la reunión del 22 de abril de 2025 y la diferencia del 25% entre el precio inicialmente ofertado y el cotizado para la motoazada o motocultor con las características técnicas propuestas por el contratista, las partes voluntaria, libre y autónomamente acordaron remunerar la motoazada o el motocultor al precio inicialmente ofertado en el ítem 55 del "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA", es decir por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.645.425).

Así las cosas, se acepta el cambio propuesto por el contratista del ítem 55 motocultor siempre que el precio facturado corresponda al ofertado en el "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA" y que la motoazada o motocultor sean compatibles con las demás herramientas y elementos requeridos por la SAE[4].

4) LINEAMIENTOS:

A continuación, se emiten unos nuevos lineamientos de entendimiento que se suman a los impartidos en el oficio con radicado No.**20251030135901** del 9 de abril de 2025, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, contables, jurídicas y financieras establecidas en el numeral 9.9 de las obligaciones específicas:

a) Revisado el "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA" presentado por el contratista en el proceso precontractual, el cual es vinculante y hace parte integral del contrato, se advirtió que hay un error de numeración con los siguientes ítems por estar repetidos

5	Recipientes plásticos de diferentes tamaños (Juego)		UN	$ 91.262,50	$ 90.349,00
5	Mojadora Amasadora Mezclador De Masa Panadería 15kg 1500w		UN	$ 9.256.712,50	$ 9.164.145,00

Por lo tanto, de ahora en adelante, el bien Mojadora Amasadora Mezclador de Masa Panadería 15Kg 1500w se identificará con el ítem 5a.

b) La supervisión cuando lo considere necesario realizará la inspección ocular y técnica de los bienes adquiridos por el contratista en las bodegas y lugares donde se encuentren almacenados, en aras de evitar que se entreguen ítems que no cumplen con las condiciones técnicas previstas en el "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA".

Cordialmente,

JAIRO ANDRÉS RIVERA HENKER
Director de Proyectos
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Nota: Esta comunicación es firmada de manera electrónica por el gestor documental de la entidad. La firma se encuentra en la parte superior en forma de código QR y un código alfanumérico
ELABORÓ: José Luis León
REVISÓ: Maribel Gamba y Jose Alejandro Velásquez
ANEXOS: 2 PDF
ARCHIVO: 201,64 / 2025201000130E

[4] Esta aprobación se circunscribe exclusivamente al item 55 Motocultor ya que los demás equipos relacionados en el oficio con radicado No.**20251030135901** del 9 de abril de 2025; verbigracia, bomba de fumigación – Condustrial LS-535, la Segadora KTC - 436-DTM10D-R y el acaballonador no han sido aprobados por la supervisión.